



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de MAURICIO ESPINOSA ESPINOSA, y en contra de MIREYA SALCEDO GARZÓN, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio.

- 1.- Por la suma de \$13.000.0000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 1 de febrero de 2021.
- 2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 1° de octubre de 2020, hasta el 1° de febrero de 2021.
3. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de febrero de 2021, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.
- 6.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al doctor GUSTAVO ARTURO GRANADOS CAMELO, como endosatario en procuración del demandante MAURICIO ESPINOSA ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_27_DEL
DIA DE HOY, _30-07-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3383aa2ccdea3c7c7f2069544c21b6362e0dab750b2d7fa651cb250d6c
e96e55**

Documento generado en 29/07/2021 05:00:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**